

SINTESIS DE RESOLUCIÓN

**DENUNCIA:** ...es omiso en publicar la información fundamental establecida en el artículo 8 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipio.

**RESPUESTA DE LA UTI:** ...todo lo publicado en la página de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco [www.transparencialagos.gob.mx](http://www.transparencialagos.gob.mx) está actualizado conforme los lineamientos de publicación de información fundamental que dicta el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

**DETERMINACIÓN DEL CONSEJO DEL ITEI:** En base al análisis a las documentales remitidas por el sujeto obligado en copias certificadas, el Consejo determinó que el mismo cumple con la obligación consistente en la completa y correcta publicación y actualización de la información fundamental del artículo 8 y 15, de la Ley de la materia vigente.

RECURSO DE TRANSPARENCIA NÚMERO: **126/2015 Y SUS ACUMULADOS.**  
SUJETO OBLIGADO: **AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO**  
RECURRENTE:

CONSEJERO PONENTE: **PEDRO VICENTE VIVEROS REYES.**

**Guadalajara, Jalisco. Resolución del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 17 diecisiete de junio del año 2015 dos mil quince. ....**

**VISTOS,** los autos para resolver el Recurso de Transparencia **126/2015 y sus Acumulados,** promovido por el ahora recurrente, por su propio derecho en contra del sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO,** bajo los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S:**

1. Mediante escritos, recibidos con fechas 09 nueve de marzo, 22 veintidós de abril y 22 veintidós de mayo todos del año en curso, presentados por los denunciantes a través del correo electrónico [solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx](mailto:solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx), mediante los cuales interpusieron Recurso de Transparencia en contra del sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO** por el acto que en seguida se describe:

Descripción de la falta de cumplimiento del Sujeto Obligado:

*Vengo a interponer el Recurso de Transparencia por falta de publicación de información fundamental del sujeto obligado municipio de **Lagos de Moreno** ya que después de haber consultado su portal de Internet (pagina web) es omiso en publicar la información fundamental establecida en el artículo 8 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios..."(SIC)*

*Vengo a interponer Recurso de Transparencia por falta de publicación y/o actualización de la información fundamental del sujeto obligado municipio de **Lagos de Moreno** en virtud de haber realizado la debida inspección encontrándose con omisiones en la publicación o actualización de la información fundamental señalada en los numerales 8 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios..."(SIC)*

2. Mediante acuerdos de fechas 12 doce de marzo, 24 veinticuatro de abril y 26 veintiséis de mayo del año 2015 dos mil quince, el Secretario Ejecutivo de este Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, acordó respectivamente la admisión de los recursos de Transparencia en contra del **AYUNTAMIENTO DE DE LAGOS DE MORENO, JALISCO**, mismos que por tratarse del mismo sujeto obligado y de la misma información denunciada, de conformidad con el numeral 175 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria a la materia en términos del artículo 7º de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ordenó su acumulación bajo el número de expediente **126/2015 y su acumulados 286/2015 y 419/2015**; ordenándose su turno a la Ponencia del Consejero **PEDRO VICENTE VIVEROS REYES**, para que formulara el proyecto de resolución correspondiente.

De la misma forma, en el acuerdo de fecha 12 doce de marzo del año 2015 dos mil quince se requirió al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO**, a efecto de que en el término de **05 cinco días** hábiles remitiera el informe de contestación al presente recurso.

3. Mediante acuerdos de fechas 13 trece de marzo, 28 veintiocho de abril y 27 veintisiete de mayo del año en curso, el Consejero Ponente ante su Secretaria de Acuerdos, tuvo por recibido para su tramitación y seguimiento los expedientes del recurso de transparencia que nos ocupan

Los acuerdos descritos en el punto dos de los presentes antecedentes, así como los señalados en el punto que antecede, fueron notificados al sujeto obligado mediante oficios CVR/426/2015, CVR/577/2015 y CVR/688/2015 a través del correo electrónico [hugoruizes@yahoo.com.mx](mailto:hugoruizes@yahoo.com.mx), el día 13 trece de marzo, 29 veintinueve de abril y 28 veintiocho de mayo de 2015 dos mil quince respectivamente, según consta a foja 7 siete,

214 doscientos catorce y 221 doscientos veintiuno de las actuaciones que integran el presente recurso.

4. Con fecha 23 veintitrés de marzo del año en curso, el sujeto obligado remitió al correo oficial [hilda.garabito@itei.org.mx](mailto:hilda.garabito@itei.org.mx), informe de contestación al recurso de transparencia que nos ocupa, de cuya parte medular se advierte lo siguiente:

" ...

*...y a la vez presentar mi Informe, notificando que todo lo publicado en la página de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco [www.transparencialagos.gob.mx](http://www.transparencialagos.gob.mx) está actualizado conforme los lineamientos de publicación de información fundamental que dicta el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dándole seguimiento al Recurso de Transparencia 126/2015 interpuesto por (...), mismo que se notificó a esta Unidad de Transparencia Municipal el 13 de Marzo a las 14:43 horas del año en curso.*

...

*Hacemos de su conocimiento que la información fundamental solicitada por el C. (...) se encuentra publicadas en la página:*

*[www.transparencialagos.gob.mx](http://www.transparencialagos.gob.mx)..."(SIC)*

5. Mediante acuerdo de fecha 13 trece de abril del año 2015 dos mil quince, el Consejero Ponente en unión de su Secretaria de Acuerdos, tuvo por recibido el oficio UTI/81/2015, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia e Información Pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, mediante el cual rindió informe en contestación al recurso que nos ocupa, el cual una vez analizado su contenido y en apego al principio de sencillez y celeridad consagrado en el artículo 5º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se determinó requerir al sujeto obligado a efecto de que, dentro del plazo de 03 tres días hábiles contados a partir de aquel en que surtiera efectos la notificación correspondiente, en vía de requerimiento documental, remitiera a este Instituto copias certificadas de las constancias que corroboren la publicación y actualización de la información fundamental que establecen los artículos 8 y 15 de la Ley de Transparencia en vigor. Lo anterior, a efecto de que el Consejo de este Órgano Garante contara con elementos suficientes para emitir una resolución debidamente fundada y motivada.

El acuerdo anterior, fue notificado al sujeto obligado mediante oficio CVR/501/2015, al correo oficial [hugoruizes@yahoo.com.mx](mailto:hugoruizes@yahoo.com.mx), el día 13 trece de abril de 2015 dos mil quince, según consta a foja 16 dieciséis, de las actuaciones que integran el presente recurso.

6. En respuesta al requerimiento efectuado por la Ponencia Instructora el día 16 dieciséis de abril del año en curso, el sujeto obligado presento ante la oficialía de partes de este Instituto el oficio UTI/139/2015, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia e Información Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, a través del cual remitió copias certificadas de las constancias que corroboran la publicación de la información existente y actualizada, así como la justificación motivada de la inexistencia o falta de actualización de información de algunos incisos de la información fundamental que establecen los artículos 8º y 15º de la Ley de la materia vigente, manifestando lo siguiente:

“...  
...manifestamos que todo lo publicado en la página de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco [www.transparencialagos.gob.mx](http://www.transparencialagos.gob.mx) está actualizado conforme los lineamientos de publicación de información fundamental que dicta el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Por lo cual hacemos de su conocimiento que estaba actualizado en ese periodo de entrega de informe mas sin embargo en éste mes se está a la espera de la información del mes de Marzo del año en curso. Exceptuando la Cuenta Pública por motivo de modificaciones de la Ley de Contabilidad Gubernamental en relación a la contabilización y generación de claves presupuestales para el ejercicio 2015 ha impedido que se publique dicho ejercicio (se adjunta justificación por parte de la dependencia de la Secretaría de Finanzas del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco). Dándole seguimiento al Recurso de Transparencia 126/2015 interpuesto por el C. (...), mismo que se notificó a esta Unidad de Transparencia Municipal el 13 de Abril a las 12:59 horas del año en curso...”(sic)

7. Mediante acuerdo de fecha 22 veintidós de abril del año 2015 dos mil quince, el Consejero Ponente en unión de su Secretaria de Acuerdos, tuvo por recibido el oficio UTI/139/2015, a través del cual se le tiene dando cumplimiento con el requerimiento efectuado mediante acuerdo de fecha 13 trece de abril del año en curso; remitiendo 182 ciento ochenta y dos copias certificadas y un disco compacto con la versión electrónica de las referidas copias; ordenándose glosar al expediente en estudio para los efectos legales a que hubiera lugar.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, tomando en cuenta los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S :

I. Este Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco es competente para conocer del presente recurso de transparencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 41 fracción X y 109 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que

se interpuso en contra del **AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO** por la presunta omisión respecto a la publicación de la información de carácter fundamental establecida en los artículos 8 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II. Los denunciantes en el presente medio de impugnación, cuentan con la legitimación activa para interponer el recurso de transparencia en estudio, toda vez que se trata de personas físicas y cumplen con lo establecido en los artículos 109 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. El **AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO**, tiene reconocido el carácter de sujeto obligado conforme a lo dispuesto por el artículo 24.1 fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Toda vez que el Recurso de Transparencia puede ser presentado en cualquier tiempo, el mismo resulta ser oportuno conforme a lo establecido en los artículos 109 punto 1 de la Ley de la materia vigente.

V. Del estudio de las constancias que integran el presente expediente, se advierte que no se actualiza la causal de desechamiento establecida en el artículo 113 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el numeral 97 del Reglamento de dicha Ley de la materia, toda vez que por primera ocasión el acto reclamado es materia de estudio de este Órgano Colegiado.

VI. La materia del presente recurso de transparencia se constriñe a determinar si el **AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO**, en su carácter de sujeto obligado, incumplió la obligación establecida en el numeral 25 punto 1, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistente en publicar y actualizar de manera permanente en Internet o en otros medios de fácil acceso la información fundamental que le corresponde, relativa a los artículos 8 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 punto 2, fracción I, inciso a) de la Ley de que rige la materia vigente, y analizados los puntos de los cuales se duelen los

denunciantes, se concluye que se trata de información pública fundamental, al ser la contenida en los artículos 8 y 15, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIII. Los elementos de prueba a tomar en cuenta para resolver el expediente en estudio son los siguientes:

- a) Ciento ochenta y dos (182), y un disco compacto con la versión electrónica de las referidas copias.

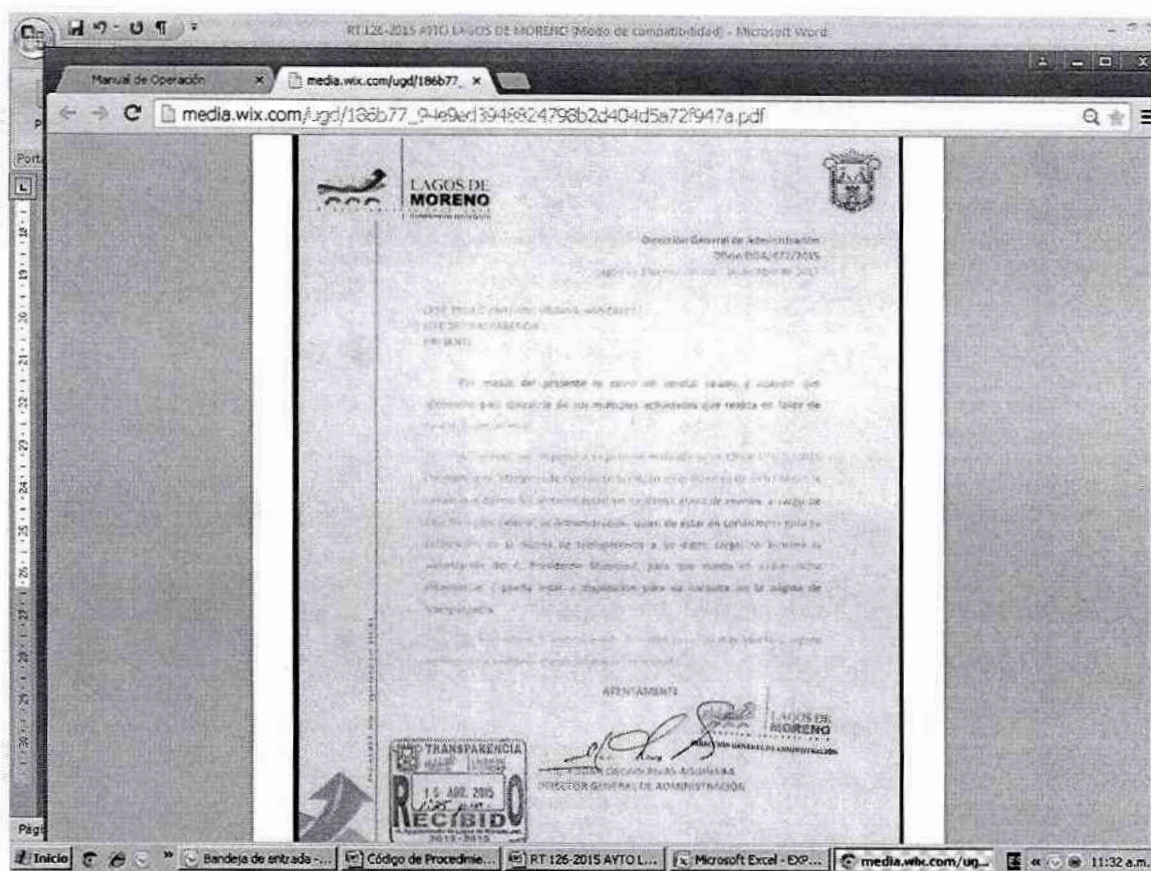
Por lo que ve, a los elementos de prueba señalados en el inciso a), se instituyó conforme al artículo 98 fracción III del Reglamento de la Ley de la materia, así como lo dispuesto en los artículos 298, 329, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, por lo que dichas certificaciones hacen prueba plena.

IX. El agravio planteado por la parte denunciante resulta **INFUNDADO** al tenor de las siguientes consideraciones:

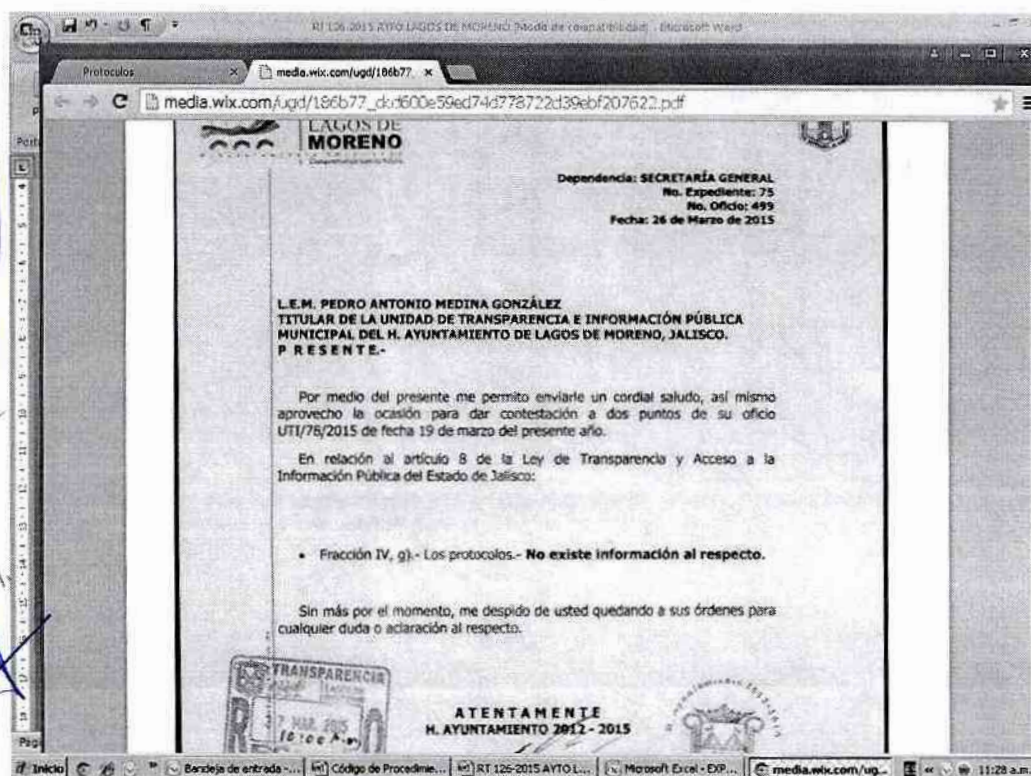
Lo infundado del presente recurso de Transparencia deviene del hecho de que en las documentales aportadas por el sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO**, consistentes en 182 ciento ochenta y dos copias certificadas de las impresiones de pantalla del portal web de ese sujeto obligado, se aprecia la publicación y actualización de la información relativa a los artículos 8 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Ahora bien, en lo que ve al contenido del artículo 8º fracción IV, incisos d) y g), fracción V, incisos m), n) y u), se advierte que el sujeto obligado publica la justificación relativa al contenido de los mismos; tal y como se puede apreciar a continuación:

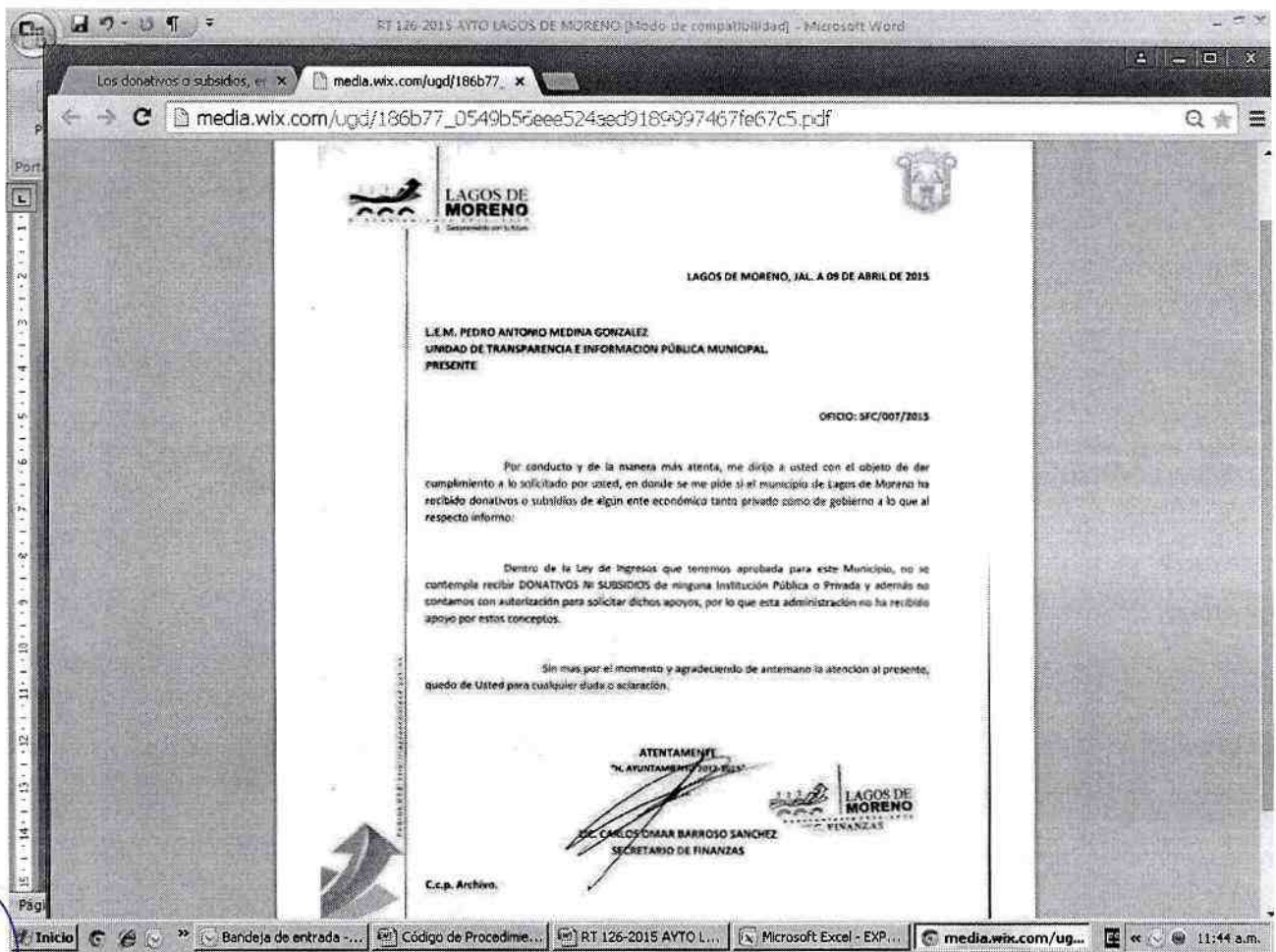
**Respecto a la fracción IV del artículo 8º inciso d)** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el sujeto obligado publica el oficio DGA/471/2015, signado por el Director General de Administración del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, mediante el cual justifica la publicación correspondiente; dicho oficio se despliega a continuación:



**Respecto a la fracción IV del artículo 8º inciso g)** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, publica el oficio 499, signado por el Secretario General del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, mediante el cual señala que no existe información al respecto, por lo que se le tiene justificando la publicación correspondiente, oficio que a continuación se despliega:



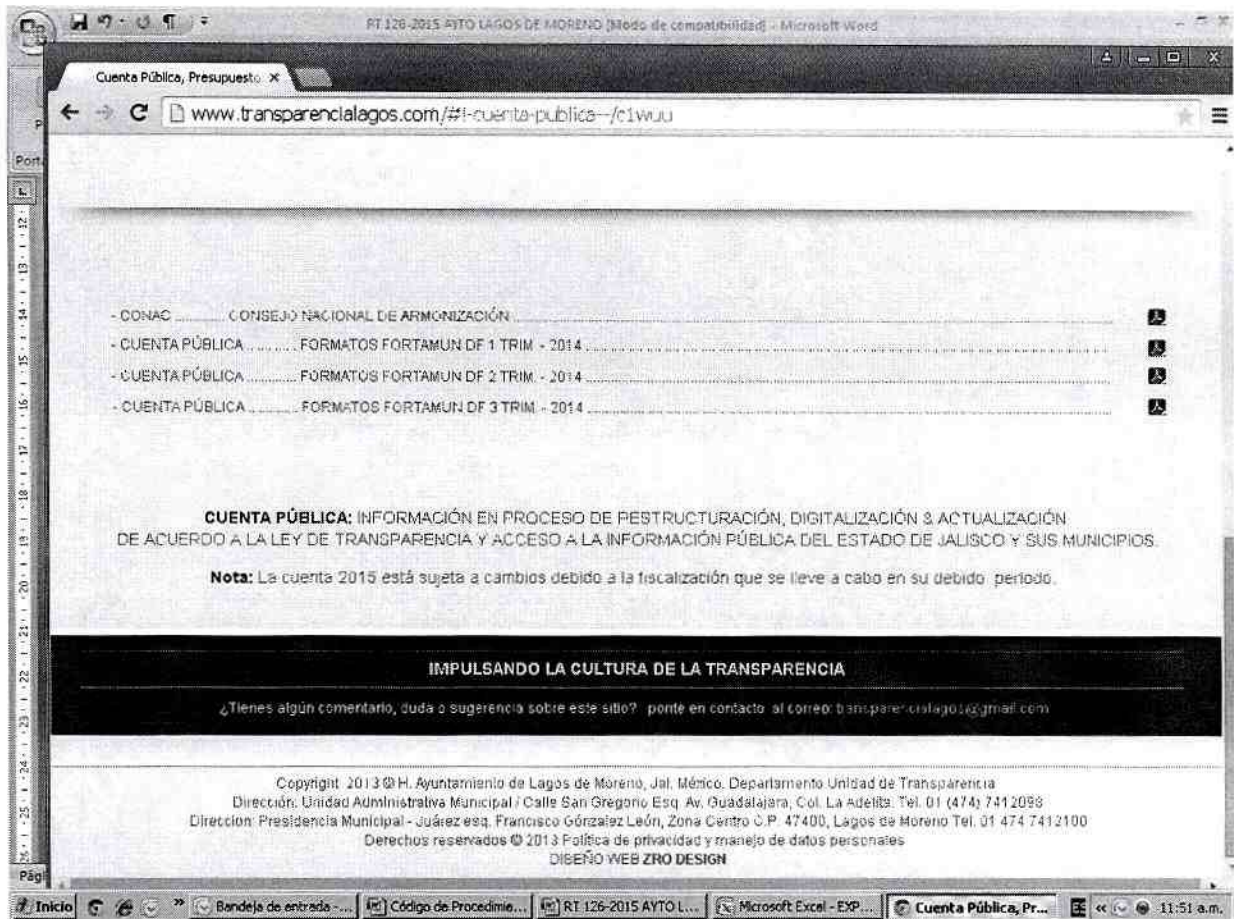
**Respecto a la fracción V del artículo 8º inciso m)** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, publica el oficio SCF/007/2015, suscrito por el Secretario de Finanzas del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, mediante el cual justifica la publicación correspondiente, dicho oficio se despliega a continuación:



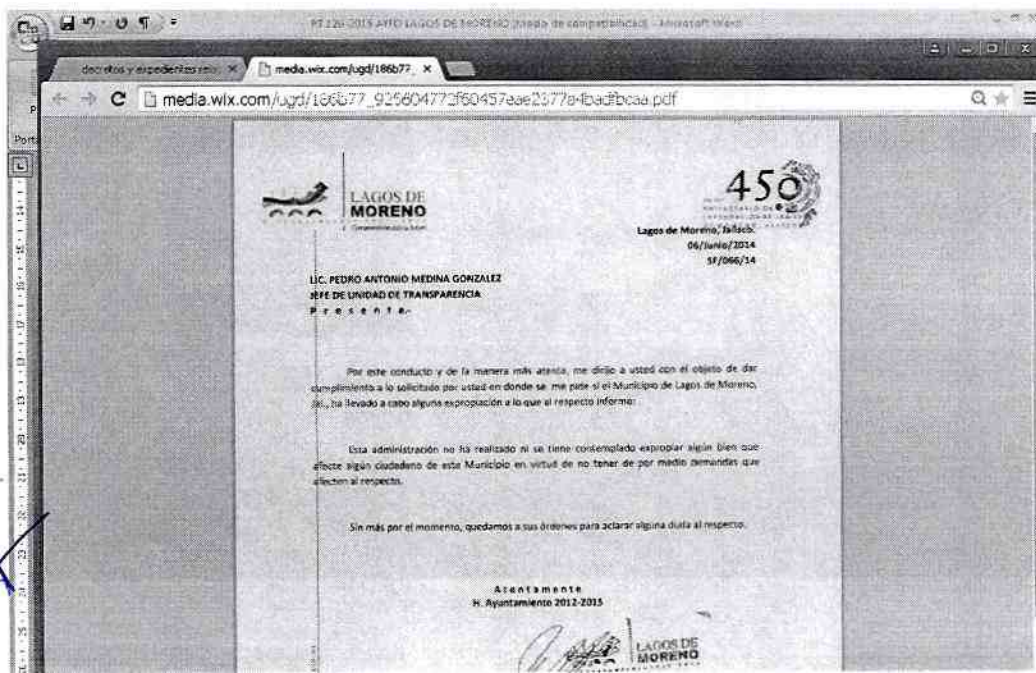
**Respecto a la fracción V del artículo 8º inciso n)** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, publica la leyenda respecto del año 2015 dos mil quince "*Información en proceso de Reestructuración, Digitalización y Actualización de acuerdo de la Ley de Transparencia y Acceso a la*



Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios”, mediante el cual justifica la publicación correspondiente, dicho leyenda se despliega a continuación:



**Respecto a la fracción V del artículo 8º inciso u)** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, publica el oficio SF/066/2014, suscrito por el Secretario de Finanzas del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, mediante el cual justifica la publicación correspondiente, dicho oficio se despliega a continuación:



Por lo tanto, del análisis de las documentales remitidas por el sujeto obligado en 182 ciento ochenta y dos copias certificadas, las cuales obran a fojas de la 24 veinticuatro a la 203 doscientos tres de actuaciones, mismas que contienen las impresiones de pantalla correspondientes a los artículos 8 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se desprende que el Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, publica de manera completa, actualizada y conforme los Lineamientos de Publicación de Información Fundamental emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, la totalidad de la información correspondiente.

Por lo expuesto y fundado se

**R E S U E L V E :**

**PRIMERO.** Es **INFUNDADO** el recurso de transparencia interpuesto por los denunciantes, en contra del sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO**, dentro del expediente de recurso de transparencia 126/2015 y sus acumulados, por las consideraciones señaladas en el considerando **IX** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se ordena archivar este expediente como asunto concluido.

**Notifíquese la presente resolución** mediante los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Así lo resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.**



**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
Presidenta del Consejo



**Francisco Javier González Vallejo**  
Consejero Ciudadano



**Pedro Vicente Viveros Reyes**  
Consejero Ciudadano



**Miguel Ángel Hernández Velázquez**  
Secretario Ejecutivo

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCION DEL RECURSO DE TRANSPARENCIA 126/2015 Y SUS ACUMULADOS, EMITIDA EN LA SESION ORDINARIA DEL DIA 17 DIECISIETE DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE, POR EL PLENO DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PUBLICA DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 11 ONCE FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.-  
CONSTE.....

**RIRG**